JUZGADO CUARENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., veintisiete (27) de agosto de dos mil veinte (2020).

Ref.: 2020-00643.

Con arreglo a lo normado en el artículo 422 del Código General del Proceso, SE NIEGA el mandamiento de pago solicitado por RV INMOBILIARIA S.A. contra CRISTHIAN CAMILO RUEDA ARANGO y ORLANDO MONTOYA TORRES, por ausencia de título que soporte la ejecución.

En efecto, téngase en cuenta que con la demanda no se aportó el título ejecutivo base de recaudo, que demuestre la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible que provenga de los convocados en favor de la sociedad demandante.

Sin necesidad de desglose, devuélvase la demanda y sus anexos al interesado.

Notifíquese,

JULIETH PATRICIA CANO VILLANUEVA

Juez

JUZGADO CUARENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Notificado el auto anterior por anotación en estado de fecha <u>28 de agosto de 2020</u>

No. de Estado 21

MARIA FERNANDA MONJE SALAZAR Secretaria